

Expediente n.º: 2109/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Fecha de iniciación: 31/10/2018

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

DON JOSÉ EVARISTO CABISTAÑ CUCHÍ, Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca

Visto que con fecha 5 de Abril de 2018, fue aprobado el Presupuesto comarcal para el año 2018, en el que se consignaba en las siguientes aplicaciones presupuestarias las cuantías detalladas, para dedicarla a la concesión directa de subvenciones con la finalidad de fomentar las actividades sociales y culturales a las siguientes asociaciones:

- Asociación Peña Fragatina, CIF G22015721, aplicación 9120.48002 por importe de 1.500€.
- Asociación Española contra el Cáncer-Junta Bajo Cinca, CIF G28197564, aplicación 9120.48003 por un importe de 2.000€.
- Asociación Sabina Blanca, CIF G22190748, aplicación 9120.48004 por importe de 1.000€.

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2018, se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa

Visto que con fecha 5 de noviembre de 2018, se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Conceder, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, las siguientes subvenciones por concesión directa en los términos reflejados en los Anexos de la presente resolución:

- Asociación Peña Fragatina, CIF G22015721, aplicación 9120.48002 por importe de 1.500€, para colaborar en los gastos de

montaje del recinto peñero durante las Fiestas del Pilar 2018.

— Asociación Española contra el Cáncer-Junta Bajo Cinca, CIF G28197564, aplicación 9120.48003 por un importe de 2.000€, para la prestación de apoyo psicológico y moral, así como, organización de actividades de prevención y sensibilización al ciudadano ante la enfermedad.

— Asociación Sabina Blanca, CIF G22190748, aplicación 9120.48004 por importe de 1.000€, para promover y fomentar la defensa y protección del ciudadano, la familia y la sociedad ante el consumo de drogas, así como cualquier adicción.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución indicándoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva será requisito imprescindible que se produzca la expresa aceptación por parte del beneficiario, para lo cual dispone de quince días desde la notificación, transcurridos los cuales sin haberse recibido se entenderá que renuncia a la misma.

Ante mí,
EL SECRETARIO
Fdo: Enrique Naya López
Cuchí

EL PRESIDENTE
Fdo: José Evaristo Cabistañ

ANEXO I: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PEÑA FRAGATINA

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad colaborar en los gastos ocasionados para el montaje del recinto peñero situado en el Paseo de la Constitución durante las Fiestas del Pilar 2018.

Podrán ser objeto de subvención las actividades directamente relacionadas con el alquiler de la nave.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:
— Otras actividades organizadas durante las Fiestas del Pilar 2018.
— Bebidas y comidas.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

— Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole.

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 9120.48002 del Presupuesto vigente para el año 2018, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 1.500 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, **deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.**

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más del 80% del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local de la Comarca o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

El plazo para presentar la justificación finaliza el 10 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará:

- Certificado del Secretario/a de la Asociación, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención y relación de la totalidad de los gastos realizados con ocasión del proyecto o actividad subvencionada.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Memoria en la que se haga constar el desarrollo de las actividades, programas realizados por la entidad.
- Justificación de los gastos realizados con ocasión de la actividad mediante la presentación de facturas originales y justificación de los pagos realizados. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
Las facturas deberán del ejercicio vigente.
Las facturas originales serán selladas con indicación del importe imputado al convenio y devueltas a la entidad.
- Relación de subvenciones recibidas.
- Documentación gráfica en la que conste la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a 30 de noviembre de 2018.

9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2018, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

ANEXO II: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER-JUNTA BAJO CINCA

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la prestación de apoyo psicológico y moral, y la organización de actividades de prevención y sensibilización al ciudadano, prestando un apoyo importantísimo a las personas que padecen o han padecido esta enfermedad y a sus familiares.

Podrán ser objeto de subvención las actividades directamente relacionadas con la finalidad de la subvención.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

- Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 9120.48003 del Presupuesto comarcal vigente para el año 2018, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 2.000 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, **deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.**

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más del 80% del coste de la actividad, siendo compatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local de la Comarca o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

El plazo para presentar la justificación finaliza el 10 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará:

- Certificado del Secretario/a de la Asociación, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención y relación de la totalidad de los gastos realizados con ocasión del proyecto o actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Memoria en la que se haga constar el desarrollo de las actividades, programas realizados por la entidad.
- Justificación de los gastos realizados con ocasión de la actividad mediante la presentación de facturas originales y justificación de los pagos realizados. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
Las facturas deberán del ejercicio vigente.
Las facturas originales serán selladas con indicación del importe imputado al convenio y devueltas a la entidad.
- Relación de subvenciones recibidas.
- Documentación gráfica en la que conste la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a 30 de noviembre de 2018.

9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2017, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

ANEXO III: CLAUSULAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SABINA BLANCA

1. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad colaborar en las campañas para la prevención del consumo de drogas y sus consecuencias, así como, promover y fomentar la defensa y protección del ciudadano, la familia y la sociedad ante el consumo de drogas, así como cualquier adicción.

Podrán ser objeto de subvención las actividades directamente relacionadas con la finalidad de la subvención.

Condiciones y compromisos inherentes a la concesión de la subvención:

— Cumplir con el protocolo de colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca en actividades y eventos deportivos, culturales, sociales, festivos o de otra índole.

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuantía de la Subvención y Crédito Presupuestario

La cuantía total consignada en la aplicación presupuestaria 9120.48004 del Presupuesto comarcal vigente para el año 2018, para las subvenciones nominativas previstas, asciende a 1.000 euros.

3. Requisitos de los Solicitantes

Los beneficiarios de la subvención referidos en la resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Aceptación de la Subvención por el Beneficiario

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, **deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución.**

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más del 80% del coste de la actividad, siendo compatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

6. Plazos y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la hacienda local de la Comarca o si es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

El plazo para presentar la justificación finaliza el 10 de diciembre de 2018. Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro

La justificación se documentará:

- Certificado del Secretario/a de la Asociación, sobre el cumplimiento de la finalidad por la que se otorga la subvención y relación de la totalidad de los gastos realizados con ocasión del proyecto o actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Memoria en la que se haga constar el desarrollo de las actividades, programas realizados por la entidad.
- Justificación de los gastos realizados con ocasión de la actividad mediante la presentación de facturas originales y justificación de los pagos realizados. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
Las facturas deberán del ejercicio vigente.
Las facturas originales serán selladas con indicación del importe imputado a la subvención y devueltas a la entidad.
- Relación de subvenciones recibidas.
- Documentación gráfica en la que conste la colaboración de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido. Se considerarán realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a

30 de noviembre de 2018.

9. Difusión de la subvención concedida

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia establecidas, debiendo publicar en sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables la información relativa a las subvenciones que reciban cuando el órgano concedente sea una Administración Pública.

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas

10. Régimen jurídico aplicable

La concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2017, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.